



# MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

#### 1. EVENTUAL

### **REQUISITOS**

#### **Documentos:**

- Copia legalizada del testimonio de la escritura pública que documenta la modificación de la escritura constitutiva o estatutos, lo cual se deberá presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes a su otorgamiento
- Copia de la Patente de Comercio de Sociedad o Empresa, a efecto de comunicar del cambio de dirección de sus oficinas, lo cual se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes de efectuado el cambio
- Copia simple del acta notarial de nombramiento de sus administradores, gerentes o representantes legales dentro de los 15 días hábiles siguientes a su inscripción en el Registro Mercantil General de la República
- Copia simple de la certificación emitida por el Registro Mercantil General de la República en que conste la cancelación de nombramiento de sus administradores, gerentes o representantes legales, dentro de los 15 días hábiles siguientes de su inscripción.
- Copia simple de la resolución del órgano competente, en la cual se nombre o se remueva a los miembros del Comité de Calificación

## **COSTOS**

 Q200.00 por cada documento que se presente, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías, Decreto 34-96 del Congreso de la República; y artículo 17 numeral 12) del Reglamento del Registro del Mercado de Valores y Mercancías, Acuerdo Gubernativo 557-97 del Ministerio de Economía.

#### TIEMPO DE RESPUESTA

 Máximo de 30 días hábiles de conformidad con el artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones, Ley de lo Contencioso Administrativo.

#### **NORMATIVA**

Artículo 4 literales b), c) y d) del Reglamento de Entidades Calificadoras de Riesgo, Acuerdo Gubernativo 180-2006 del Ministerio de Economía.

PASOS PARA MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES CALIFICADORAS DE RIESGO (ANUAL Y EVENTUAL)





Pagar en las cajas del Banco de Guatemala el arancel correspondiente a la solicitud de Mantenimiento de Vigencia de Inscripción que corresponda.

- Ingresar al Portal Web del Registro del Mercado de Valores y Mercancías www.rmvm.gob.gt y dar un clic en el botón de "Oficina Virtual".
- Una vez haya ingresado a la Oficina Virtual con su usuario y contraseña, deberá seleccionar en la parte superior izquierda de su pantalla el botón "Iniciar Proceso".
- Seguidamente deberá seleccionar el proceso "Solicitud Registral Mantenimiento de Vigencia".
- En el supuesto de elegir la solicitud de "Mantenimiento de Vigencia de la Inscripción de Calificadoras de Riesgo", deberá elegir alguno de los siguientes
- tipos de mantenimiento:

Anual

Eventual

Deberá llenar los campos solicitados y cargar los documentos del "Listado de Requisitos" en formato ".pdf" y una vez completada toda la información podrá

- generar la "Solicitud Registral" la cual deberá descargar y pasar a firma del Representante Legal designado de la entidad.
  - La firma de la "Solicitud Registral" debe ser autógrafa o bien, firma electrónica avanzada prestada por una entidad autorizada por el Registro de Prestadores de
- Servicios de Certificación en Guatemala.
  - Firmada correctamente la "Solicitud Registral" deberá cargarla en la Oficina Virtual y dar un clic en "Enviar Solicitud".
- El sistema le emitirá un aviso de creación del Expediente, al cual asignará un número.
- De igual manera el sistema le enviará un correo de confirmación de recepción del Expediente.
- El Registro a través de sus asesores revisará el expediente y si se encuentra apegado a derecho emitirá la Resolución de Mantenimiento de Vigencia de la
- Inscripción y las Tomas de Razón que correspondan, así como la Publicación para el caso de inscripción o cancelación de nombramiento de administradores, gerente general o representantes legales.
  - La Publicación deberá realizarse a costa del interesado, por una sola vez en el Diario Oficial, Diario de Centroamérica, así como en un medio de difusión masiva
- electrónico, en un plazo que no exceda de veinte (20) días a partir de la fecha en que fue dictada la resolución.
  - Efectuada la publicación, deberá ser remitida al Registro por medio de la Oficina Virtual
- El Registro emitirá una Resolución final de cumplimiento de la publicación. Si la solicitud presentada y la documentación adjunta no se encuentra apegada a
- derecho, el Registro emitirá el apercibimiento para que sean subsanadas las





irregularidades que correspondan en un plazo establecido, o bien, dictará la audiencia para imponer la sanción en caso de procedencia.

LIBERT AD 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821